

**PROVISIÓN DE ACIDO CLORHÍDRICO PARA PLANTA PILOTO LITIO – OLCAPATO – SALTA.**

# Transición Energética

# CONDICIONES PARTICULARES

**DICIEMBRE 2021**

**INDICE**

ART. N° 1 APLICACIÓN

ART. N° 2 OBJETO

ART. N° 3 LUGAR DE PRESTACION

ART. N° 4 PLAZO DEL CONTRATO

ART. N° 5 INICIO DE LOS SERVICIOS

ART. N°6 CERTIFICACION

ART. N° 7 DESCRIPCION DE LA PRESTACION

ART. N° 8 CANTIDADES

ART. N° 9 PENALIDADES

ART. N° 10 PERSONAL

ART. N° 11 EQUIPAMIENTOART. N° 12 EVALUACION DE LA MARCHA DEL CONTRATO ART. N° 13 COMUNICACIONES

ART. N° 14 CLAUSULAS ESPECIALES

ART. N° 15 ESTANDARES OPERACIONALES CRITICOS

**ART.Nº 1**

**APLICACIÓN**

Salvo convención expresa en contrario de las partes serán de aplicación para la contratación de LOS SERVICIOS objeto de las presentes Condiciones Particulares y formarán parte indivisible de las mismas los siguientes documentos:

1. La Nota de Pedido de TECPETROL en todo lo que no se oponga a “Cotización PQ DS561 y servicios asociados”
2. Las presentes Condiciones Particulares y sus Anexos.
3. Las Condiciones Generales para Contratación de Obras y Servicios Rev. 06 y Anexo I,
4. Las Condiciones Generales Complementarias para Servicios Rev. 01
5. El Manual de Gestión de Seguridad, Ambiente y Salud para Contratistas Rev.: Mar19
6. Cumplir con el estándar operacional crítico según el Artículo N°13
7. Cumplir con las Prácticas Operativas COVID-19.

En caso de conflicto entre las disposiciones de los documentos arriba mencionados, se respetará el orden de prelación en que los mismos han sido listados. Las excepciones constarán por escrito en la Nota de Pedido.

Respecto al transporte de carga y de personal serán de aplicación la Norma N°1 de Tecpetrol y las normas/leyes municipales, provinciales y nacionales vigentes que correspondan

**ART.Nº 2**

**OBJETO**TECPETROL S.A. (en adelante Tecpetrol) emite las presentes Condiciones Particulares para que rijan la contratación del servicio “**Provisión de Ácido Clorhídrico para planta piloto litio”.**

El Contratista se compromete, mediante su gestión, a trabajar conjuntamente con Tecpetrol para seleccionar y proveer los productos químicos necesarios, diseñar los tratamientos adecuados, reparar los sistemas de dosificación para el Tratamiento Químico Integral de las Instalaciones de Producción y brindar asesoramiento integral a la operación, con el fin de asegurar el cumplimiento de los parámetros de calidad establecidos.

**ART.Nº 3**

**LUGAR DE PRESTACION**

El Proyecto Planta Piloto de Litio de Tecpetrol S.A. se encuentra ubicada en Olacapato Chico, en la provincia de Salta. Esta planta se utilizará para hacer pruebas, mediciones y registros en las tareas asociadas a la explotación de litio.

A continuación, se muestra una imagen satelital del emplazamiento del Proyecto.



**ART.Nº 4**

**PLAZO DEL CONTRATO**

La prestación de los Servicios se contrata por el plazo de 7 meses, de acuerdo a las fechas de inicio y fin de vigencia definidas en la correspondiente Nota de Pedido. La vigencia del contrato podrá ser prorrogada previo acuerdo de las partes.

Tecpetrol se reserva el derecho de rescindir el Contrato sin causa alguna, notificándolo con una antelación de 30 (treinta) días corridos. El Contratista tendrá derecho al pago de los trabajos realizados y por los gastos en que hubiere incurrido como resultado directo e inmediato de la rescisión, pero no al pago de los beneficios que le hubieran correspondido por las obras o trabajos no realizados

**ART. Nº 5**

**INICIO DE LOS SERVICIOS**

Dentro de los 15 (quince) días de emitida la Nota de Pedido el Contratista deberá estar en condiciones de comenzar la prestación de los Servicios.

En forma previa al inicio de los Servicios Tecpetrol está facultada, a su solo criterio, para verificar que fueron concretadas debidamente por el Contratista los requisitos para su desarrollo.

**ART.Nº 6**

**CERTIFICACIÓN**

La certificación de los Servicios será realizada en forma mensual, por la Extranet de Tecpetrol/Portal COUPA, de acuerdo a los precios unitarios de la Nota de Pedido y a las Servicios efectivamente prestados por el Contratista, que surjan del cumplimiento de las correspondientes Ordenes de Trabajo/Partes Diarios, emitidos en períodos comprendidos entre el 21 (veintiuno) de un mes al 20 (veinte) del mes siguiente. Estas órdenes o partes permitirán la ocupación plena de los ítems contratados.

Se certificará los litros de ácido clorhídrico efectivamente inyectados en el proceso.

En el inicio y al final del Contrato se procederá de la siguiente manera:

Al inicio: Se certificará desde la iniciación de los Servicios hasta el día 20 (veinte) de cada mes.

Al final: Se certificará desde el 21 (veintiuno) hasta el final del contrato

El Contratista mensualmente deberá presentar:

Un certificado con el detalle de los ítems a certificar por los Servicios prestados.

Remitos de consumos

Remitos y acta de visitas del personal para el caso de controles y reposición.

**ART.Nº 7**

**DESCRIPCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

**7.1 PREMISAS BÁSICAS**

El servicio consiste en la provisión de ácido clorhídrico. El producto químico será inyectado en el proceso de la planta de litio a través de skids de dosificación de propiedad del contratista. La instalación del skid de dosificación será responsabilidad del contratista quien en su cotización deberá incluir materiales, mano de obra y servicios necesarios para tal fin.

**7.2 ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD**

Es de máximo interés para Tecpetrol disponer de un suministro de productos confiables, fabricados bajo normas de aseguramiento de calidad. Por consiguiente, el Contratista deberá adjuntar documentación probatoria de certificación de aseguramiento de la calidad del producto.

Tecpetrol podrá solicitar aleatoriamente el muestreo y análisis del producto químico (cantidad de materia activa) de alguno de los tambores o contenedores, que representará la calidad del total de la partida a la que pertenece dicho tambor o contenedor. Si no cumpliese con lo especificado en la Hoja Técnica, el Contratista deberá proceder a su inmediato reemplazo. Tecpetrol se reserva el derecho de no reconocer el producto consumido de la partida correspondiente.

Tecpetrol hará auditorias de los productos químicos ofrecidos por la contratista cuando lo crea necesario, usando para tales fines un laboratorio externo.

**7.3 PRODUCTOS QUÍMICOS – GENERALIDADES**

Las características básicas exigidas por Tecpetrol para los distintos productos a ser provistos por el Contratista son las siguientes:

* Deben ser totalmente compatibles con los fluidos de proceso
* Una vez definido el producto a utilizar, lo cual se hará con memoria descriptiva y hoja técnica del producto, solamente podrán ser reemplazados con previa autorización expresa y fehaciente de Tecpetrol. De igual manera cualquier cambio en alguno de los componentes declarado en la hoja técnica de cada producto deberá ser informado de forma inmediata por el Contratista a la Supervisión de Tecpetrol.
* Presentará a la Supervisión de Tecpetrol toda la información referida a los productos químicos que entregue, tanto su hoja técnica como la de seguridad (MSDS) y compatibilidad con el medio ambiente. Será absoluta responsabilidad del Contratista que los productos utilizados no resulten perjudiciales para las instalaciones ni para ninguna operación que se pueda realizar posteriormente a su utilización ni afecten el medio ambiente.

**7.4 PRESTACIONES A CARGO DE TECPETROL**

* Tecpetrol hará análisis de muestras de fluidos de producción para verificar la eficiencia de tratamiento cuando lo crea necesario.
* Tecpetrol brindara asistencia al contratista en el conexionado de la bomba al tablero eléctrico, ubicado este en las instalaciones propias de Tecpetrol.
  1. **PRESTACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA**
* El contratista se encargará del mantenimiento preventivo de las instalaciones de dosificación, así como su desmontaje en caso de requerirse su reparación y del montaje de una instalación de recambio en su reemplazo.
* El contratista deberá garantizar el correcto funcionamiento del skid de dosificación y que la provisión no se vea discontinuada. Deberá evaluar instalar un skid de backup para evitar la interrupción del servicio.
* Recepción, descarga, carga y provisión/reposición del producto químico en las instalaciones de dosificación en tratamiento con su respectivo remito de entrega y hojas de transporte de los productos químicos.
* Transporte del ácido clorhídrico a planta piloto de litio será de responsabilidad exclusiva del proveedor y deberá cumplir con toda la legislación nacional para el transporte del producto considerado carga peligrosa.
* Visitas mensuales al punto de inyección con 1 (un) operador especializado para el manipuleo de productos químicos con carnet profesional para transporte de sustancias peligrosas, que realice de forma enunciativa las siguientes tareas: Reposición de químicos, Mantenimiento de los skids de dosificación, Ajuste y Control de dosificaciones.
* Realizará análisis físico-químicos de laboratorio de los distintos fluidos de producción según la necesidad que determine a su exclusivo juicio para cada tratamiento, con el fin de alcanzar el cumplimiento de los parámetros de calidad definidos por Tecpetrol. Una vez alcanzado los parámetros de calidad requeridos, se deberá realizar un seguimiento con una frecuencia de una vez por mes.
* Presentar informe mensual de las dosificaciones efectuadas, productos utilizado,
* Desmovilización y desmontaje de sistema de dosificación una vez finalizado el servicio. También queda bajo responsabilidad del contratista la disposición final del producto químico.

**7.6 PRODUCTO QUIMICO**

El Contratista proveerá el ácido clorhídrico a una concentración del 15% +/- 2%

Los Productos Químicos a aplicar deberán ser testeados y aprobados por la Supervisión de Tecpetrol.

En caso que el Contratista determine como alternativa conveniente la aplicación de otro Producto Químico de diferente formulación, deberá entonces requerir la previa aprobación de la Supervisión de Tecpetrol para realizar los estudios de laboratorio correspondientes y las pruebas en campo necesarias para su implementación. En caso de ser positivo el resultado obtenido acordará con la Supervisión de Tecpetrol el recambio global del producto químico para todos los puntos de inyección

* Seguimiento de la dosificación adecuada, con presentación de informe correspondiente.
* Informe de resultados obtenidos a partir de la dosificación, en base a la medición de la producción resultante.
* La Contratista propondrá indicadores para el seguimiento de la inyección para cada pozo en particular.
* Sugerirá mejoras en el servicio siempre apuntando a la optimización de resultados.
* Inyección por Batch, La modalidad de aplicación del espumante por capilar en modalidad Batch será definida sólo en casos que maniobras operativas requieran recuperar la acción espumante en el punto de inyección. Esta modalidad será consensuada entre las partes.

**ART. N º 8**

# CANTIDADES

Se ira evaluando la cantidad de inyección correspondiente. El proveedor deberá informar mensualmente el consumo real.

Tecpetrol NO se asegura el consumo de un mínimo de litros del producto químico. cantidades por el plazo que dure el contrato.

**ART. N º 9**

# PENALIDADES

* 1. **MEDIO AMBIENTE E INSTALACIONES**

Si el Contratista, por negligencia o imprudencia manifiesta, efectuare maniobras no autorizadas y/o contrarias a Normas Internas de Tecpetrol y/o reglas del arte que impacten negativamente en el medio ambiente, dañe instalaciones pertenecientes a Tecpetrol y/o de terceros u otro daño no específico, los mismos deberán ser remediados y/o reparados por el Contratista a su cargo. En caso de incumplimiento, tal remediación y/o reparación será realizada por Tecpetrol, previa intimidación fehaciente con cargo al Contratista con un recargo del 10%. Dicho monto se descontará de la facturación correspondiente al mes en curso. Tecpetrol quedará habilitada para rescindir el contrato en caso que la situación lo amerite.

**ART. N º 10**

**PERSONAL**

El servicio de asistencia técnica/reposición/control demandará la ocupación part time de personal de contratista. Quienes deberán asistir al punto de dosificación las veces que se requiera tal servicio. O de acuerdo a lo acordado entre Tecpetrol y el contratista.

El personal deberá:

* Poseer estudios secundarios completos, especialmente en tecnicatura química.
* Tener una experiencia no menor de 3 (tres) años en la función.
* Contar con la capacitación y herramientas, estándares y especiales, necesarias para el desarrollo de su actividad específica.
* Poseer un transceptor portátil de VHF (handy), con capacidad de operar con los sistemas convencionales de Tecpetrol.
* Contar con una caja de herramientas básicas para realizar montaje / desmontaje de bombas dosificadores, conectar / desconectar conectores y tubings.
* Tener conocimiento fehaciente de las normas de seguridad vigentes para las tareas a realizar y estar capacitados en el programa STOP de seguridad en el trabajo y EOC (estándares operacionales críticos).

El personal se movilizará sobre **(1)** vehículo liviano tipo pick-up 4x4.

**10.1 Horario**

Todas las actividades deberán realizarse en el horario de lunes a viernes entre 8.00 y las 17.30 hs; con una hora para refrigerio, según CCT.

**10.2 Jefe de Servicio.**

El Contratista designará un Jefe de servicio o Responsable Titular que lo representará, deberá poseer capacidad y experiencia en el manejo del servicio para lograr los parámetros de calidad requeridos.

El Jefe de servicio deberá evaluar la eficiencia del tratamiento, dar solución a los problemas que requieran de conocimiento y estudiar contantemente los puntos de mejora para tener un servicio más eficiente.

**ART. N º 11**

**VEHÍCULOS**

Los vehículos utilizados para la prestación del servicio deberán estar habilitados por el RIEDES con revisión cada 3 (tres) meses. Deberán contar con un tacógrafo digital Marca MICROTRACK, con GPS, inscripto e la comisión nacional de comunicaciones, que permita almacenar los datos de control de manejo y con un transceptor de VHF (con capacidad de operar con los sistemas de comunicación de Tecpetrol) inscripto en la comisión nacional de comunicaciones. Se deberá especificar las características de las unidades afectadas al servicio y el reemplazo de cualquiera de las mismas, se deberá notificar a la a Tecpetrol con una anticipación de 24 (veinticuatro) horas.

Los vehículos deberán poseer todos los elementos de seguridad necesarios para el traslado de los operarios y/o de cargas según corresponda.

Los vehículos livianos afectados al Servicio no podrán tener una antigüedad mayor a los 5 (cinco) años en ningún momento de la vigencia del contrato. En el caso de los vehículos pesados (no incluye maquinaria) la antigüedad no será mayor a 10 (diez) años.

**ART Nº 12**

**EVALUACION DE LA MARCHA DEL CONTRATO**

La evolución de la marcha del contrato será realizada mensualmente por Tecpetrol para cada uno de los Servicios prestados por el Contratista. Para la evaluación se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

**a) Seguridad Industrial**

* Orden y limpieza
* Contaminación Ambiental
* Empleo adecuado y estado de vehículos, equipos, herramientas y elementos de protección personal
* Observación de actos inseguros
* Índices de Frecuencia y Gravedad

**b) Normas administrativas y personal**

* Presentación en tiempo y forma de la documentación exigida en las Condiciones Generales de Contratación y en el Manual de Normas y Procedimientos de Tecpetrol.
* Conflictos con el personal y gremiales
* Transporte del Personal
* Provisión de Ropa de trabajo
* Capacitación del personal

**c) Cumplimiento de Objetivos establecidos por Tecpetrol**

* Alineamiento de objetivos
* Calidad en la ejecución de las tareas
* Calidad de las comunicaciones
* Cumplimiento de plazos
* Cumplimiento de procedimientos y normas

La evaluación de cada servicio será realizada en forma conjunta por las áreas de Tecpetrol involucradas en su desarrollo

Los resultados de las evaluaciones de los diferentes aspectos para cada servicio, serán tenidos en cuenta por Tecpetrol para eventuales futuras contrataciones sin perjuicio de lo dispuesto por las Condiciones Generales de Contratación de Tecpetrol para los casos de incumplimiento o negligencia en la prestación del servicio.

**ART Nº 13**

**COMUNICACIONES – LIBRO DE COMUNICACIONES**

Las comunicaciones de Tecpetrol al Contratista y viceversa se efectuarán mediante el libro de comunicaciones previsto en la Extranet de Tecpetrol asociado a la Nota de Pedido correspondiente.

El libro de comunicaciones es la única vía de comunicación formal habilitada y estará disponible en todo momento para cualquier comunicación formal que se requiera entre Tecpetrol y el Contratista

**ART Nº 14**

**CLAUSULAS ESPECIALES**

*FACULTAD DE RESOLUCIÓN POR PARTE DE TECPETROL*

En el entendimiento que el compromiso del Contratista sobre la calidad y objeto del servicio que se contrata mediante las presentes Condiciones Particulares implica la mejor disposición, tanto de sus medios como de sus conocimientos específicos sobre la naturaleza del mismo durante todo el lapso de la prestación, Tecpetrol exige el más alto estándar de cumplimiento.

Si a sólo juicio de Tecpetrol éste no resultara satisfactorio, ya sea por la recurrencia de los hechos sobre los que se le llame la atención, los perjuicios que estos hechos impliquen, o la significación económica que los mismos adquieran, Tecpetrol intimará por escrito al Contratista para que regularice en forma inmediata la situación.

De no proceder el Contratista a tal regularización en el plazo razonable que Tecpetrol le conceda, ésta queda suficientemente facultada por medio de la presente cláusula, a resolver el contrato y dar por finalizada la prestación en forma inmediata sin que ello genere derecho alguno por parte del Contratista a indemnizaciones o compensaciones de la naturaleza que fueren.

*RESPONSABILIDAD ECONÓMICA*

Ante hechos cuya ocurrencia deviniere como consecuencia de la negligencia o falta de diligencia del Contratista respecto de la atención del servicio, e independientemente de las medidas establecidas en los documentos contractuales que Tecpetrol pudiera adoptar con éste por aquella negligencia o falta de diligencia, el Contratista será económicamente responsable ante Tecpetrol por el perjuicio que produjere, excluido lucro cesante, daños indirectos y consecuencias mediatas. Esto incluye las reposiciones sin cargo de productos químicos que el Contratista debe reponer por incorrecto manejo de los sistemas o pobre mantenimiento de las unidades de tratamiento.

Consecuentemente y mediante esta cláusula, Tecpetrol queda suficientemente facultada para retener de la facturación de la contratista los montos correspondientes a la satisfacción económica que ese perjuicio le causare sin necesidad de otro trámite ante cualquier otra instancia, judicial, administrativa o de la naturaleza que fuere.

**ART. N° 15 ESTÁNDARES OPERACIONALES**

La contratista deberá cumplir con el marco normativo total de SAS – TECPETROL, incluyendo los estándares operacionales críticos, prácticas y procedimientos operativos actuales y futuros. En especial los siguientes:

* Estándar Operacional Crítico de Bloqueo y Etiquetado de Sistemas Energizados
* Estándar Operacional Crítico de Gestión de Residuos
* Estándar Operacional Crítico de Gestión de Viajes
* Estándar Operacional Crítico de Izamiento
* Estándar Operacional Crítico de Sistema de Permisos de Trabajo